

## RESOLUCIÓN GADMCB-2026-ADM-033

Ab. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

**Que**, el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental.

**Que**, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Que**, el artículo 60 literal n) del COOTAD determina como atribución de la máxima autoridad dirigir los procesos de contratación pública y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la potestad administrativa de los alcaldes para dictar actos administrativos, contratos administrativos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar impulsa la ejecución del proyecto denominado:

“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”, obra estratégica destinada a garantizar el acceso permanente, seguro y de calidad al servicio público de agua potable para la población del cantón Bolívar.

**Que**, el referido proyecto se ejecuta en el marco del Préstamo Nro. 60913 otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y canalizado a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., razón por la cual el proceso de contratación debe observar los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación del Banco Europeo de Inversiones (EIB Guide to Procurement) y en los Documentos de Datos de Licitación (DDL).

**Que**, conforme a dicha guía, los procesos financiados con recursos del BEI deben regirse por los principios de: transparencia, libre concurrencia, igualdad de trato, no discriminación, proporcionalidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**Que**, mediante Resolución Nro. GADM CB-2025-ADM-095 de fecha 10 de noviembre de 2025, la máxima autoridad resolvió cancelar el proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-GADM CB-BEI-2025-001, debido a la verificación de una omisión procedimental durante el acto público de apertura de ofertas, decisión adoptada con el objeto de preservar la legalidad y transparencia del procedimiento.

**Que**, posteriormente, la Dirección de Infraestructura remitió a la máxima autoridad los Documentos de Licitación actualizados, solicitando el reinicio del procedimiento precontractual para la ejecución del proyecto.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADM CB-DM-LLM-2025-1209-OF de fecha 12 de noviembre de 2025, la Alcaldía del cantón Bolívar puso en conocimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la cancelación del proceso anterior y remitió los documentos de licitación actualizados para su revisión.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADM CB-DM-LLMP-2025-1213-OF de fecha 13 de noviembre de 2025, la máxima autoridad solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador gestionar ante el Banco Europeo de Inversiones (BEI) la correspondiente No Objeción respecto de los documentos de licitación actualizados.

**Que**, mediante Resolución Nro. GADM CB-2025-ADM-097 de fecha 12 de noviembre de 2025, la Alcaldía del cantón Bolívar dispuso la conformación de la Comisión Técnica encargada de sustanciar el Proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-GADM CB-BEI-2025-002.

**Que**, dentro del desarrollo del proceso, la Comisión Técnica emitió el Acta Nro. 001 de Preguntas y Aclaraciones de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se atendieron las consultas formuladas por los interesados, ratificando los parámetros técnicos y administrativos establecidos en los Documentos de Licitación.

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Recepción de Ofertas de fecha 19 de enero de 2026, la Comisión Técnica dejó constancia de la recepción oportuna de dos ofertas presentadas dentro del plazo establecido por los oferentes:

- Industrias Tecnológicas Álvarez INTAL Cía. Ltda.
- Daniel Elías Sigüenza Rivera

**Que**, conforme consta en las actas que integran el expediente administrativo del proceso LPI-GADMCB-BEI-2025-002, una vez realizada la recepción de ofertas dentro del plazo establecido en los Documentos de Licitación, la Comisión Técnica procedió a efectuar el acto de apertura de ofertas, en el cual se verificó la integridad de los sobres presentados por los oferentes, la identificación de los proponentes, la existencia de los documentos habilitantes y la información económica contenida en cada propuesta, dejando constancia de estos actos en el acta correspondiente, garantizando en todo momento la transparencia del procedimiento, la custodia de la documentación presentada y la trazabilidad del proceso licitatorio, conforme a las disposiciones contenidas en los Documentos de Datos de Licitación.

**Que**, posteriormente y una vez cumplidas las formalidades del acto de apertura, la Comisión Técnica procedió a sustanciar las etapas de revisión y análisis de las ofertas presentadas, desarrollando la evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas, en estricto apego a los criterios de evaluación establecidos en los Documentos de Licitación, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia del oferente, la disponibilidad de personal técnico clave, la capacidad financiera, la consistencia de las propuestas técnicas y la conformidad de las ofertas económicas con los parámetros del procedimiento.

**Que**, como resultado del análisis efectuado, la Comisión Técnica elaboró el Acta Nro. 005 de Evaluación de Ofertas, documento en el cual se incorporó el detalle del análisis técnico, económico y jurídico de cada una de las propuestas, la matriz de calificación ponderada, el examen del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación y la correspondiente recomendación de adjudicación, sustentada en la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCB-CPA-2026-014-LI de fecha 12 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Técnica remitió a la Máxima Autoridad el Informe de Evaluación de Ofertas, junto con el Acta de Evaluación y la documentación técnica de respaldo, informando que la evaluación fue realizada con

la participación de todos los miembros de la Comisión Técnica y que el análisis se efectuó garantizando los principios de objetividad, transparencia, debida diligencia y responsabilidad técnica, conforme a los lineamientos establecidos en los Documentos de Licitación y en las directrices aplicables a los procesos financiados con recursos de organismos multilaterales.

**Que**, en el desarrollo del procedimiento y con la finalidad de asegurar la adecuada conducción del proceso licitatorio, la Comisión Técnica aprobó la Enmienda Nro. 004 al cronograma del proceso, mediante la cual se ajustaron determinados plazos del procedimiento en concordancia con la No Objeción emitida por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y comunicada a esta entidad a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., garantizando la coherencia del cronograma con las disposiciones establecidas en los Documentos de Datos de Licitación y la continuidad del proceso en el marco del financiamiento internacional del proyecto.

**Que**, en cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Licitación y una vez concluida la fase de evaluación de ofertas, mediante Oficio Nro. GADM CB-DM-LLM-2026-0129-OF de fecha 23 de febrero de 2026, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar procedió a notificar a los oferentes participantes la Intención de Adjudicación del contrato, acto administrativo mediante el cual se comunicó el resultado de la evaluación realizada por la Comisión Técnica.

**Que**, conforme a lo previsto en las Instrucciones a los Oferentes y en los Documentos de Licitación, a partir de la notificación de la intención de adjudicación se concedió el plazo suspensivo correspondiente, período durante el cual los oferentes participantes tenían la posibilidad de presentar solicitudes de explicación, observaciones o reclamos respecto del resultado del proceso de evaluación, garantizando así el respeto al principio de transparencia, el derecho de los oferentes a solicitar aclaraciones y el debido proceso dentro del procedimiento de contratación.

**Que**, mediante Acta N.º 009 de Verificación del Vencimiento del Plazo Suspensivo, de fecha 09 de marzo de 2026, la Comisión Técnica del proceso LPI-GADM CB-BEI-2025-002 se reunió en sesión de trabajo con el objeto de constatar la culminación del plazo suspensivo previsto en los Documentos de Licitación y en la Enmienda N.º 004, verificando además la existencia o no de consultas, solicitudes de explicación o reclamos formulados por los oferentes dentro del término correspondiente. En dicha acta se dejó expresa constancia de que, durante el plazo suspensivo, no se registraron consultas, solicitudes de explicación ni reclamos en ninguno de los canales oficiales habilitados para el proceso, declarándose en consecuencia concluido el referido plazo y recomendándose a la Máxima Autoridad continuar con la etapa de adjudicación, así como proceder con la notificación de la

Carta de Aceptación al oferente seleccionado, conforme a lo previsto en la IAO 40.1 de los Documentos de Licitación.

**Que**, para sustentar dicha verificación, la Comisión Técnica dejó constancia de que se solicitaron certificaciones a la Secretaría General y a la Unidad de TICS, así como la revisión integral del correo institucional del proceso proyectobeiplantaagua@gadbolivar.gob.ec

, estableciéndose que no existió ingreso de consulta, reclamación, aclaración o impugnación alguna dentro del plazo suspensivo comprendido entre el 23 de febrero de 2026 y el 09 de marzo de 2026 a las 12h00, garantizándose de esta manera la trazabilidad documental y la plena certeza administrativa sobre la inexistencia de actuaciones pendientes que impidieran continuar con el procedimiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADM CB-CPA-2026-023-LI, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica, se remitió a la Máxima Autoridad el contenido íntegro del Acta N.º 009 de Verificación del Vencimiento del Plazo Suspensivo, recomendando formalmente continuar con la etapa de adjudicación del proceso, en virtud de haber concluido el plazo suspensivo sin observaciones ni reclamos y encontrarse habilitadas las condiciones jurídicas y procedimentales para la emisión del acto administrativo correspondiente.

**Que**, del análisis integral del expediente administrativo del proceso de contratación LPI-GADM CB-BEI-2025-002 se evidencia que el procedimiento se desarrolló conforme a los Documentos de Licitación, a las Instrucciones a los Oferentes, a la Guía de Contratación Pública para Proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y a las enmiendas emitidas durante su sustanciación, observándose en todo momento los principios de transparencia, igualdad de trato, debida diligencia, objetividad, concurrencia y legalidad, propios de los procedimientos de contratación financiados con recursos de organismos multilaterales. El informe de evaluación remitido al BDE fue considerado sustancialmente completo conforme a la guía BEI, formulándose observaciones únicamente de forma y señalándose expresamente que la información contenida en dicho informe es de responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.

**Que**, del contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y del Acta N.º 005 de Evaluación de Ofertas, se desprende que la oferta presentada por el oferente Daniel Elías Sigüenza Rivera cumple con los requisitos de idoneidad legal, capacidad financiera, experiencia específica, equipo mínimo y personal técnico clave exigidos en los Documentos de Licitación; mientras que la oferta presentada por Industrias Tecnológicas Álvarez Intal Cía. Ltda. fue determinada como no cumplida en

componentes habilitantes relativos a facturación promedio, equipo mínimo y personal clave.

**Que**, en particular, la Comisión Técnica determinó que la oferta de Daniel Elías Sigüenza Rivera cumple con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por el pliego, incluyendo la acreditación de facturación promedio anual, experiencia específica del oferente, disponibilidad del equipo mínimo requerido y personal técnico clave asignado al proyecto. Asimismo, consta en el expediente que el valor ofertado inicialmente fue de USD 5.822.211,53, siendo objeto de corrección aritmética conforme a las reglas del proceso, estableciéndose como monto corregido y aceptado el valor de USD 5.822.211,56.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADM CB-DM-LLMP-2026-0457-M de fecha 11 de marzo de 2026, la señora Alcaldesa del cantón Bolívar dispuso a la Procuraduría Síndica la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación, con base en el memorando remitido por el Presidente de la Comisión Técnica, el Acta N.º 009 de verificación del vencimiento del plazo suspensivo y la documentación que integra el expediente, a fin de dar continuidad a la fase de adjudicación del procedimiento.

**Que**, en virtud de la recomendación técnica emitida por la Comisión Técnica, de la inexistencia de reclamos durante el plazo suspensivo, del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación y de la verificación del cumplimiento técnico, económico y jurídico de la oferta presentada por Daniel Elías Sigüenza Rivera, corresponde a la Máxima Autoridad institucional adoptar la decisión administrativa de adjudicar el proceso, con el objeto de viabilizar la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”, en beneficio de la población del cantón Bolívar y en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Documentos de Licitación y demás normativa aplicable,

## RESUELVE:

**Art. 1.- ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código LPI-GADM CB-BEI-2025-002, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LA

CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ”, a favor del Ing. Daniel Elías Sigüenza Rivera, con RUC Nro. 1707858013001, por el valor de USD 5.822.211,56 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, conforme a la oferta presentada, evaluada y corregida de acuerdo con los Documentos de Licitación.

El plazo de ejecución del contrato será de QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendario, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, conforme a lo establecido en los Documentos de Datos de Licitación y en la oferta presentada por el adjudicatario.

**Art. 2.- DESIGNAR** al Arq. Félix Meza Rivas, Coordinador de Fiscalización, como Administrador del Contrato, quien será responsable de la supervisión, seguimiento, control y verificación del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato adjudicado, debiendo actuar conforme a los Documentos de Licitación, a las disposiciones contractuales aplicables y a la normativa vigente.

**Art. 3.- DISPONER** a la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar la elaboración del Convenio Contractual correspondiente, en observancia de los Documentos de Licitación, la oferta adjudicada, la Carta de Aceptación, el cronograma vigente y la normativa aplicable al procedimiento.

**Art. 4.- DISPONER** que por intermedio de Secretaría General se comuniquen el contenido de la presente Resolución a las áreas, direcciones y servidores intervinientes, para su conocimiento y cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

**Art. 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en los medios institucionales y de difusión que correspondan, de conformidad con el cronograma del proceso, los Documentos de Licitación y las reglas aplicables a los procedimientos financiados con recursos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

**Art. 6.- NOTIFICAR** al oferente adjudicatario Ing. Daniel Elías Sigüenza Rivera, a través de los medios señalados en el proceso, con el contenido de la presente Resolución de Adjudicación, para los fines legales y contractuales correspondientes.

**Art. 7.- DISPONER** la continuación de las actuaciones administrativas necesarias para la emisión de la Carta de Aceptación, la remisión del Convenio Contractual, la presentación de la Garantía de Cumplimiento y de los demás documentos habilitantes requeridos para la formalización del contrato, conforme a las IAO 40, 42 y 43 de los Documentos de Licitación.

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Bolívar, el día 12 de marzo de 2026.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** –

Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BOLÍVAR**